

Escritura fecha 1^o de Noviembre
de 1907. —

N.º 769 f. 1167. 2^a
Registro 37.

Existe apugado a la Matriz
el plano de la finca locau-
tada por el Agrimenor Don
Miguel Ibarra. —

Escritura de
Encabezamiento
—

2814

32 1/2

60.62

70.

32.50

70

229.500

70288

2977.18

29.88

23.50

149400

8964

5976

7021800

20.58
20.58
1/2

34 1/2

29.88

34 1/2

2814

6062

5628

16884

168840

17058468

498575

2204.422

$$\begin{array}{r} 3000 \quad (866. \\ 4020 \\ \hline 5560 \quad 34.6 \end{array}$$

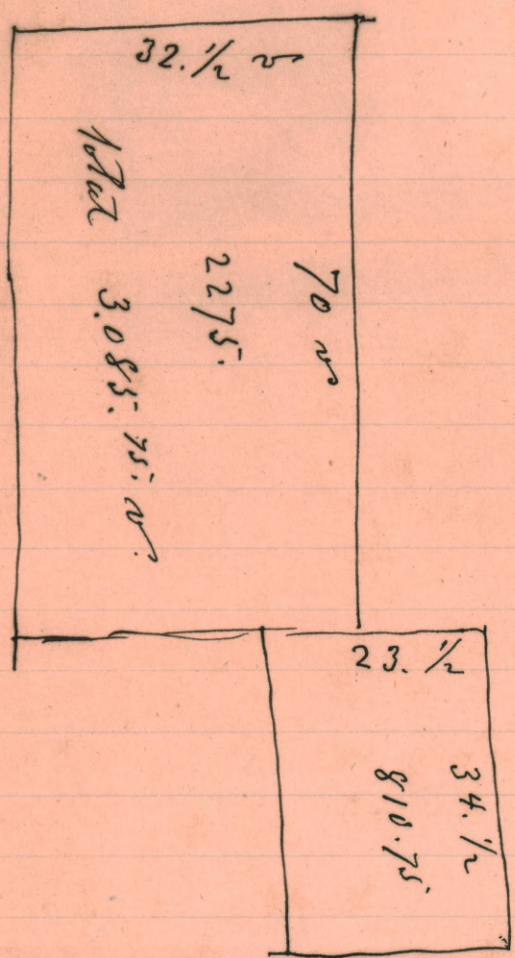
$$\begin{array}{r} 30. \\ 4 \\ \hline 12013. \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 32.5 \\ 7 \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 34.5 \\ 23.5 \\ \hline \end{array}$$

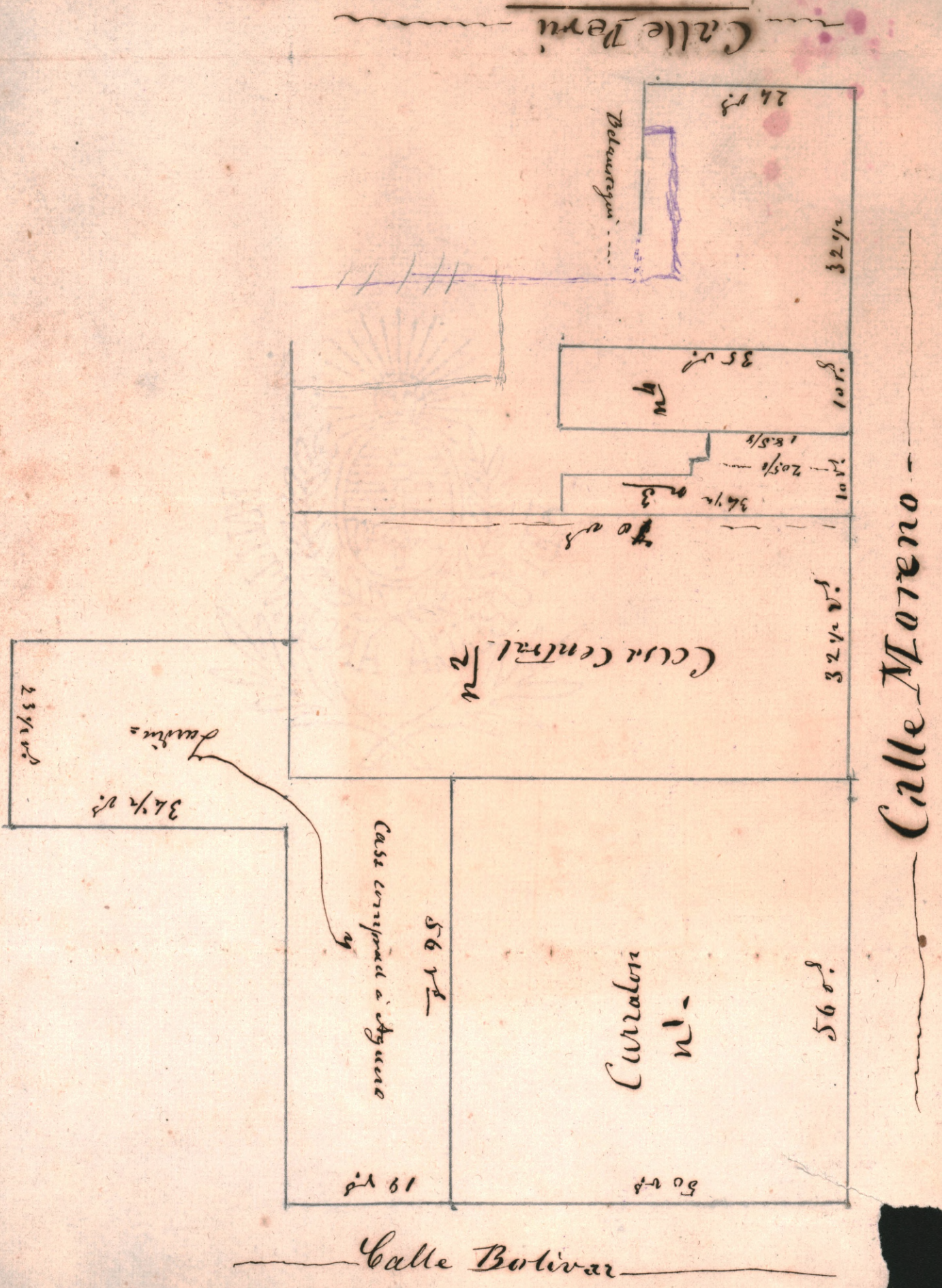
$$\begin{array}{r} 2275 \\ 810.75 \\ \hline 3,085.75 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 1725 \\ 1035 \\ 690 \\ \hline 810.75 \end{array}$$



Casa Aguan - P. 1064 - 793.75
 " " - 780.
 Mañitas - 1.122
 3,637.50
 2,854.13 1/2
 6,491.63 1/2

Medida dada p. Aguan Moreno.
 M. Coronel - 2,815-27-
 Casa Central - 2,250-57-
 n. 3 - 279-23-
 n. 4 - 361-20-
 Valor Coronel = 5,706-27 = Coronel



Correspondencia. *26*
24
¡Viva la Federación!



RESTAURADOR ROSAS

AL

PROSPERIDAD,

SALUD,

En la ciudad de Buenos Ayres a diez
y seis dias del mes de Mayo de mil ochocien
tos treinta y siete. Año veinte y ocho de la Liber
tad. Veinte y dos de la Independencia. Octavo de
la Confederacion Argentina. Antemi el in
fascripto Escribano publico del Numero
de ella y Estigo el Señor Doctor Don Satur
nino de Seguidella dignidad de presbitero de es
ta Santa Iglesia Catedral, a quien doy fe
conosco dijo: que vende y da en venta real
por furo de heredad desde ahora para en to
do tiempo y para siempre fajas al Exmo
Señor Don Juan Manuel de Rosas, y a
quien su derecho represente, y en el de esta Es
critura le suceda en cualquier manera que
sea a saber: una Casa que por suya pro
pia tiene y posee en la traza de esta Ciudad
sita en la Calle del Restaurador Rosas, ba
jo el numero noventa y ocho edificada en el
terreno de diez varas de frente al Norte y
treinta y cinco de fondo al Sur, lindera por
aquella Calle publica de por medio con Casas
pertenecientes al Estado, por este y costado
del Oeste con las de la Testamentaria de
Don Carlos Santa Maria, y por el cos
tado del Este con otra del Señor Comprador,
y le corresponde por compra que hizo a Don
Jose Luis de los Santos, segun consta de
Escritura que le otorgo por ante el Es
cribano publico Don Narciso de Gran
zuaga en fecha diez y nueve de Diciem
bre del año pasado de mil ochocien

W

tos diez y siete, cuyos documentos entrega
al señor Comprador, para mejor guarda de sus
derechos. Baxo estos títulos y verdaderos relacio-
nados, se la vende por libre de censo empe-
ño hipoteca especial ni general que no tie-
ne pues la que reconocia de novecientos pe-
sos metalicos, se halla redimida como apa-
rece como aparece de los citados documentos
y con todas sus entradas, y salidas, y sus
derechos Costumbres y Serbidumbres —
que tiene y por dño le Corresponden y
Corresponderle pueban por el precio y Cuan-
tia de diez y nueve mil pesos, moneda
Corriente que confiera ha recibido à su en-
tera Satisfaccion de manos de dicho Señor
antes de venir à este otorgamiento, y por
no haver Entrega de presente, renuncia la
Excepcion y Leyes de la non numerata pe-
cunia y demás que hablan del Caso, y for-
malizan à favor del señor Comprador el
mas eficaz resguardo que à su seguridad
Conducen. En su consecuencia se desiste que
ta y aparta, y à sus herederos y subeores
del dño de propiedad posesion y señorio
que à la citada finca habia y tenia y to-
do lo Cede renuncia pasa y traspasa en el
Señor Comprador y los suyos, para que la
pueda tener, donar Cambiar, y enagenar
disponiendo de ella como de Cosa Suya
propia havida y adquirida con su Senero
justo valor y buen título como esta
venta lo es, tomando su posesion y ampa-
ro por si o por autoridad de la justicia
y en señal de ella de verdadera tradi-
cion y efectiva entrega le otorga la pre-

sente en Cuios traslados Conviene. Se obli-
 ga á la evicion seguridad y saneamiento
 de esta venta, y que á ella en todo ni en
 parte le será puesto pleito ni contradiccion
 alguna, y si lo tal sucediere saldrá á la voz
 y defensa de los que se le suscitaren, los
 seguirá y fenecera á su propia costa has-
 ta dejarle en quieta y pasifica posesion;
 y si sanear no le pudiese le devolverá el
 dinero que por ella le ha dado con mas
 los costos y costas de la cobranza Cuias
 liquidacion de su importe deya y defiere
 en la simple declaracion jurada del se-
 ñor Comprador ó de quien en su nom-
 bre fuere parte legitima sin otra prue-
 va de que le releba aunque por derecho
 otra cosa se requiera. Declara que los
 diez y nueve mil pesos moneda corriente
 en que ha vendido la casa son el justo
 y verdadero valor de ella; que no vale
 mas y si mas vale ó valer puede de
 la demacia Cualquiera que ella sea, le
 hace gracia y donacion al señor Com-
 prador, buena, pura, mera, perfecta
 é irrevocable de las que el dño llama
 inter vivos vivos y partes presentes con
 insinuacion Cumplida acerca de lo cual
 renunció la Ley del engaño enorme y
 enomísima hecion con fecha en Cortes
 de Alcalá de Henares que trata y ha-
 bla sobre las cosas que se compran
 ó venden por mas ó menos del valor
 de su justo precio, pues confiesa que en
 esta venta no ha havido fraude, solo, ni

ni mal engaño. A la firmeza solo relacio-
nado se obliga como puede y debe en toda for-
ma de derecho; y en su testimonio asi lo otorga
y firma siendo testigos Don Manuel del Rio
Don Benjamin Rivero y Don Patricio Gabriel
Ochoa. Esta Escritura se sigue a la chancela-
cion que otorgo Don Manuel Marquez a
favor de Dona Dominga Lopez en onze de di-
cho mes y año al folio ciento cuarenta
buella = Saturnino Segurota = Testigo:
Manuel del Rio = Testigo: Benja-
min Rivero = Testigo: Patricio Gabriel
Ochoa = Hay un signo = Antemi:
Marcos Leonardo Agrelo Escribano
publico y de numero

Concuerda con la matriz de su contexto
Registro de contratos publicos, a que me remito,
que consta de pedimento del Excmo Señor D.
an Manuel de Rosas doy el presente que
y firmo. en el lugar y dia de su fecha

5
M

Marcos Leon. Agrelo
Escribano publico

Enthaupto Octubre
20 1852

A.

Esta casa, que fue del Sr. Canonicado
D. Don Saturnino Segurota, perteneciente,
como herencia materna, con todo lo en
ello edificado por mi, a mi hija
Manuelita de Rosas, y Esuara

Juan Manuel de Rosas

This is the memorandum or addition marked "A" referred to
in the annexed Declaration of Don Juan Manuel de Rosas made before
me this twenty second day of December 1852.
John J. Tucker Mayor